RESOLUCIÓN 549 DE 2025

"Por medio del cual se otorga una licencia a persona natural para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo"

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CLAUDIA ALEJANDRA ANDRADE POLANIA con** CC N.º 1.084.869.477, ha solicitado la licencia para la prestación de servicios en: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, como: PERSONA NATURAL, para tal efecto anexó la documentación exigida por la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022.

Que conforme al capítulo I de la Resolución 754 de 2021: "la presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".

Que conforme al capítulo I artículo 3 de la Resolución 754 de 2021, respecto al aplicativo web para la expedición y renovación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo: "las solicitudes de expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarias departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por este ministerio".

Que conforme al capítulo I artículo 6 de la Resolución 754 de 2021, en cuanto a la cobertura de la licencia de seguridad y salud en el trabajo "la licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados…".

Que conforme a la Resolución 754 de 2021 en sus capítulos II y III, trata de los requisitos y procedimientos para OTORGAR, EXPEDIR Y RENOVAR, las licencias de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales y jurídicas.

Que las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces, adelantarán la vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las

RESOLUCIÓN 549 DE 2025

"Por medio del cual se otorga una licencia a persona natural para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo"

condiciones bajo las cuales se otorga la licencia de seguridad y salud en el trabajo (artículo 26 de la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021).

Que la Secretaría de Salud Departamental del Huila expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022 en el sentido de sustituir el anexo técnico N°1 (CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES).

Que, con base en la documentación allegada por el solicitante, previo estudio técnico No. 58 del 03-03-2025, efectuados por los profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta secretaría, se emite concepto favorable para el otorgamiento de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia para la prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **CLAUDIA ALEJANDRA ANDRADE POLANIA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.084.869.477 **TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL,** en las áreas de**: APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de que trata el artículo anterior se concede termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN 549 DE 2025

"Por medio del cual se otorga una licencia a persona natural para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar mediante el medio más expedito. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Marzo 10 de 2025

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Gildardo Bermeo Yossa

Proyectó: Lina Magaly Burbano Quiñonez